



## RECTORADO

Av. de Elvas, s/n  
06006 BADAJOZ  
Teléfono 924289302  
Fax 924289589

Plaza de Caldereros, 1  
10003 CÁCERES  
Teléfono: 927257029  
Fax: 927257 002

Resolución nº 656/2017

Fecha 5/06/2017

RESOLUCIÓN de la Universidad de Extremadura por la que se declara DESIERTO el procedimiento negociado, del contrato de suministros: Equipo de servidor de cálculo de capacidad media para Escuela Politécnica, Departamento de Tecnología de los Computadores y de las Comunicaciones, Expediente SU 003/17 y, se ordena su publicación en el Perfil del contratante.

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Universidad de Extremadura
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras
- c) Número del expediente: SU 003/2017

### 2.- Objeto del Contrato

- a) Tipo de contrato: Suministros
- b) Descripción: Equipo de servidor de cálculo de capacidad media
- c) Fecha invitación: 10 de mayo de 2017

### 3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado.

### 4.- Presupuesto base de licitación:

27.000,00 euros ( I.V.A. excluido)

### 5.- Adjudicación:

- a) 05/06/2017
- b) Adjudicatario: DESIERTO
- c) Motivación de la declaración de desierto:  
No concurrir empresas a la licitación.

### 6.- Empresas presentadas a la licitación: No

### 7.- Candidatos descartados de la licitación y motivación: No

### 8.- Licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación: No

Por todo lo expuesto se resuelve DECLARAR DESIERTO el procedimiento relativo a la contratación de: Equipo de servidor de cálculo de capacidad media .-

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro eventual recurso o reclamación que a su derecho conviniere.

No obstante, contra esta Resolución será potestativa la interposición de recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado hasta tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz a cinco de junio de dos mil diecisiete

EL RECTOR

Fdo. Segundo Píriz Durán

Fecha de publicación en:  
" Perfil del contratante "